INFORME SECRETARIAL. Nimaima – Cundinamarca, el doce (12) de noviembre de dos mil veinte, se le informa señora Juez, se realizó el emplazamiento en la plataforma JUSTICIA XXI, del señor CARLOS JAVIER MARCHAN GARZON, de conformidad a lo indicado en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020 y de lo ordenado en auto de fecha 03 de septiembre de 2020. Por lo tanto procede el nombramiento de Curador Ad litem de conformidad con el ultimo inciso del artículo 108 del C.G.P Ibídem.

Sírvase proveer.

JOSE DE FALCO AVILA MARTINEZ SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL NIMAIMA – CUNDINAMARCA

Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020) Radicado Interno: 25 489 40 89 001 – 2019 – 00040-00

En atención al informe secretarial, confirmado los trámites establecidos para el emplazamiento de las personas indeterminas que pudieran tener interés en el asunto según el artículo 108 del C.G.P. Se dispone:

Primero: Designar como Curador ad litem a la doctora OLGA LUCIA BOHORQUEZ OTALORA, identificada con cedula de ciudadanía No. 21.113.310 y portadora de la tarjeta profesional No. 167.644 del C.S. de la J. con correo electrónico olgalucia.bohorquez@hotmail.com, en representación de Carlos Javier Marchan Garzon, con quien se surtirá la notificación personal del mandamiento de pago y demás actuaciones que se desprendan del proceso ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del C.G.P ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ PATRICIA HERRERA BERMUDEZ JUEZ JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE NIMAIMA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5a12b0d6135083e92a8741bdb1d1e4546122a841954c9c54005a685de5da388b Documento generado en 18/11/2020 07:58:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica